



NOTARIA  
PRIMERA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
**"TRANSMENDOZA. S.A."** INTEGRADA POR  
SEÑORES.- **RICHARD PATRICIO MENDOZA**  
**BARTOLOME, PATRICIO HUMBERTO MENDOZA**  
**CEVALLOS, RICAURTE VIRGILIO MENDOZA**  
**BARTOLOME Y ANGEL RAMON OCHOA OCHOA.**

**CAPITAL SOCIAL: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**  
**AMERICANOS (\$800,00).**

**2014-13-16-01-P00730.-** En la ciudad de Sucre, cabecera cantonal del mismo nombre, Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE;** ante mi, Abogado Pedro Daniel Montúfar Palomeque, Notario Público Primero de este cantón, comparecen los señores: **RICHARD PATRICIO MENDOZA BARTOLOME**, de estado civil divorciado de profesión chofer profesional, **PATRICIO HUMBERTO MENDOZA CEVALLOS**, de estado civil casado de profesión chofer profesional, **RICAURTE VIRGILIO MENDOZA BARTOLOME** de estado civil casado de profesión obrero, **Y ANGEL RAMON OCHOA OCHOA**, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en esta ciudad de Sucre Cantón 24 de Mayo, de nacionalidad ecuatoriano, los comparecientes mayores de edad; idóneos hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer por medio de sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario de la naturaleza, efecto y resultado de esta escritura de constitución de compañías que proceden a otorgar libre y voluntariamente, sin mediar fuerzas ni coacción alguna, me presentan para que sea elevado a escritura pública la minuta

Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
**NOTARIO PRIMERO DEL**  
**Cantón 24 de Mayo**



NOTARIA  
PRIMERA

1 que copiada textualmente dice.- **SEÑOR NOTARIO:** En el  
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
3 una de constitución de compañía anónima, contenida en las  
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
5 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las  
6 siguientes personas: Patricio Humberto Mendoza Cevallos,  
7 de 59 años de edad, de estado civil casado, y domiciliado en  
8 la ciudad de Sucre Cantón 24 de Mayo; Richard Patricio  
9 Mendoza Bartolomé de 42 años de edad, de estado civil  
10 casado y domiciliado en la ciudad de Sucre Cantón 24 de  
11 Mayo; Ricaurte Virgilio Mendoza Bartolomé de 35 años de  
12 edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de  
13 Sucre Cantón 24 de Mayo y Ángel Ramón Ochoa Ochoa, de  
14 61 años de edad de estado civil casado, y domiciliado en la  
15 ciudad de Sucre Cantón 24 de Mayo; los comparecientes  
16 todos ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios  
17 derechos que son capaces antes la Ley para contratar y  
18 Obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**  
19 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como  
20 en efecto constituyen, la Compañía de Transporte de Carga  
21 Pesada **TRANSMENDOZA S.A** ; la misma que se registrá a  
22 las leyes Ecuatorianas, y de manera especial se someterá a  
23 las disposiciones de la Ley de Compañías, a sus reglamentos  
24 y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
25 **COMPAÑÍA. TITULO I:** Del Nombre, Domicilio, Objeto y  
26 Plazo; **Artículo 1º.-** Nombre.- El nombre de la compañía  
27 que por esta escritura se constituye es la Compañía de  
28 Transporte de Carga Pesada **TRANSMENDOZA S.A.;**  
29 **Artículo 2º.-** Domicilio.- El domicilio principal de la  
30 compañía es en la Parroquia Sucre del cantón 24 de  
31 Mayo, Provincia de Manabí, y por resolución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014 03:37 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7613817  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1302081011 MENDOZA CEVALLOS PATRICIO HUMBERTO  
CIU:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSMENDOZA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2015 03:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

**CERTIFICO: Que esta  
copia es igual a su original**

24 de Mayo

17 DIC 2014

Abg. Pedro D. Montúfar Palomeque  
NOTARIO 1ero. DEL CANTÓN 24 DE MAYO

16/12/2014 9.47 AM

CUA 7  
Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
NOTARIO PRIMERO DEL  
Cantón 24 de Mayo

**RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2014-ANT  
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

ESPECIE N° 3526219



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 1848 de fecha 28 de Marzo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSMENDOZA S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSMENDOZA S.A." con domicilio en el cantón 24 DE MAYO, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (04) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No.	ACCIONISTAS	C.C
1	MENDOZA BARTOLOME RICHARD PATRICIO	1307512242
2	MENDOZA CEVALLOS PATRICIO HUMBERTO	1302081011
3	MENDOZA BARTOLOME RICAURTE VIRGILIO	1309965760
4	OCHOA OCHOA ANGEL RAMON	1301111891

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-3285 de fecha 09 de Mayo del 2014, e Informe técnico favorable No. 471-AS-UT-UAPM-ANT-14 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSMENDOZA S.A."

**RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2014-ANT  
"TRANSMENDOZA S.A."**

Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
NOTARIO PRIMERO DEL

Sra. Pierina Mendoza  
UAPM-ANT  
MANABI



Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-3701, de fecha 22 de Mayo del 2014 e informe jurídico No 0354-2014-UAPM-ANT, de fecha 21 de Mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "TRANSMENDOZA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

**RESUELVE:**

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "TRANSMENDOZA S.A.". Con domicilio, en el cantón 24 DE MAYO, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de Mayo del 2014.

*[Handwritten Signature]*  
Ab. José García Vallejo

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:



Elevado al Cuadro 433/da E  
Revisado por: F. U. o Manabí

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-013-2014-ANT  
"TRANSMENDOZA S.A."

Sra. Patricia Mendoza  
UAPM-ANT  
MANABI



NOTARIA  
PRIMERA



1 junta general de accionistas podrá establecer Sucursales,  
2 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos  
3 dentro y fuera de la provincia y en todo el Ecuador conforme  
4 la ley. **Artículo 3°.-** Objeto Social.- La compañía de  
5 Transporte de Carga Pesada **TRANSMENDOZA S.A**  
6 dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
7 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
8 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
9 sus reglamentos y las disposiciones que emitan los  
10 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
11 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de  
12 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley  
13 relacionado con su objeto social. **Artículo 4°.-** Plazo.- El  
14 plazo de duración de la compañía que se constituye tendrá  
15 una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de  
16 inscripción en el registro mercantil, pudiendo ser prorrogado  
17 o disminuido dicho plazo, o liquidada la Compañía  
18 anticipadamente, sujetándose en cualquier caso, a las  
19 disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II:** Del capital.-  
20 **Artículo 5°.-** Del Capital y de las Acciones.- El capital social  
21 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00),  
22 dividido en ochocientas acciones ordinaria y nominativa de  
23 un dólar cada una. **Artículo 6°.-** De la transferencia de  
24 Acciones y el Ingreso de Nuevos Accionistas.- Las Acciones  
25 son transmisibles sin límite alguno, bajo la disposiciones  
26 previstas en la Ley de Compañías. Para el aumento de capital  
27 de la compañía, este podrá ser aumentado por la junta  
28 General de Accionistas. **TÍTULO III:** Del gobierno y de la  
29 administración. **Artículo 7°.-** Norma General.- El gobierno  
30 de la compañía corresponde a la Junta General de  
31 Accionistas, y su administración al Gerente General y al

529  
Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
NOTARIO PRIMERO DEL  
Cantón 24 de Mayo



NOTARIA  
PRIMERA

1           Presidente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes  
2           que se les conceden en estos estatutos y en la ley de  
3           Compañía y sus reglamentos; podrán concurrir a las juntas  
4           Generales los accionistas personalmente o por medio de sus  
5           representante quienes presentaran la carta o poder dirigida  
6           al presidente de la compañía; presentación que tendrá el  
7           carácter de especial para cada junta, salvo que se trate de  
8           una representación legal o de un poder general otorgado  
9           ante un notario. No podrán ser representantes de los  
10          accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.  
11          **Artículo 8.-** Libro de Acciones.- El gerente General de  
12          Compañía llevará un libro de registro de Acciones y  
13          Accionistas, en el que se registren el nombre de los titulares  
14          y las transferencias, las que tendrán valor solo cumplido este  
15          requisito; la propiedad de las acciones se probara con la  
16          inscripción del libro de registro de Acciones y Accionistas, el  
17          derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetara  
18          a lo dispuesto en la ley de compañías. **Artículo 9.-**  
19          Utilidades y Reservas.- la Junta General resolverá acerca de  
20          la distribución de las utilidades liquidas realizadas, de las  
21          cuales se segregara como mínimo el diez por ciento (10%)  
22          para la formación e incremento del fondo de reserva de la  
23          compañía hasta cuando alcance este cuando menos el  
24          cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además la  
25          Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la  
26          creación de reservas especiales o facultativas. **Artículo**  
27          **10°.-** De la Junta General: La Junta General de Accionistas  
28          legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
29          Compañía que se reunirá en el domicilio principal de la  
30          Compañía previa convocatoria del Gerente General de la  
31          compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los



NOTARIA  
PRIMERA



1 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
2 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,  
3 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales  
4 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
5 realización de la junta. La convocatoria debe señalar el lugar,  
6 día y hora y el objeto de la reunión; la responsabilidad de los  
7 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de  
8 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
9 relación a su valor pagado; y, los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo 11°.-**  
11 Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y  
12 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una  
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
15 considerar los asuntos puntualizado en el orden del día, de  
16 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán  
17 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los  
18 cuales en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 12°.-**  
19 Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga  
20 otra cosa, la Junta General se instalará, en primera  
21 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%  
22 del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
23 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
24 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.  
25 **Artículo 13°.-** Quórum Especial de Instalación.- Siempre  
26 que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General  
27 se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el  
28 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
29 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
30 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
31 convalidación y, en general, cualquier modificación del

S. P. C. C.  
Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
NOTARIO PRIMERO DEL  
Cantón 24 de Mayo



NOTARIA  
PRIMERA

1 estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En  
2 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para  
3 que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará  
4 la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
5 **Artículo 14°.-** Quórum de Decisión.- Salvo disposición en  
6 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría  
7 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 15°.-**  
8 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general: a)  
9 Nombrar y remover a los miembros administrativos de la  
10 Empresa: Presidente, Gerente General, o cualquier  
11 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por la junta. b)  
12 conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que  
13 presenten los administradores de la Empresa al término del  
14 ejercicio anual, y adoptar las resoluciones que corresponda,  
15 no podrán aprobar un el balance ni las cuentas sino hubiesen  
16 sido presididas por el informe del comisario. c) fijar la  
17 retribución del Presidente y Gerente General, d) Resolver  
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales, e)  
19 resolver acerca de la amortización de las pérdidas, f) decidir  
20 acerca del aumento o disminución del Capital Social y la  
21 prórroga del contrato social, g) resolver acerca de la fusión,  
22 transformación, liquidación, nombrar liquidadores, fijar  
23 procedimientos y considerar las cuentas en liquidación, h)  
24 autorizar la enajenación o hipotecas de bienes inmuebles que  
25 sean de propiedad exclusiva de la compañía. I) En general  
26 resolver todo aquello que sea de su competencia de  
27 conformidad con las facultades que la ley de Compañía y  
28 estos estatutos le confiere al órgano de gobierno de la  
29 Compañía Anónima. **Artículo 16°.-** Junta Universal.- No  
30 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se  
31 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en



NOTARIA  
PRIMERA



1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
2 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este  
3 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
5 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
6 junta. **Artículo 17°.-** Presidente de la Compañía.- El  
7 presidente de la Compañía podrá ser o no Accionista de la  
8 misma, será nombrado por la Junta General y durará dos  
9 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El presidente  
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
11 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
12 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y  
13 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir  
14 con el gerente los certificados provisionales o los títulos de  
15 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al  
16 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
17 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
18 temporal o definitivamente, teniendo las mismas  
19 atribuciones. d) supervisar y orientar la marcha económica y  
20 administrativa de la Compañía, e) Ejercer las demás  
21 atribuciones que le competen de conformidad con la Ley de  
22 Compañía y estos Estatutos. **Artículo 18°.-** Gerente de la  
23 Compañía.- El gerente de la Compañía, podrá ser o no  
24 Accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones  
25 pudiendo ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio  
26 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
27 Corresponde al Gerente: a) Ejercer la representación legal,  
28 judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar a las  
29 reuniones de junta general. c) Actuar de secretario de las  
30 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el  
31 presidente, las actas respectivas. d) Suscribir con el

001157  
Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
NOTARIO PRIMERO DEL  
Cantón 24 de Mayo



NOTARIA  
PRIMERA

1 presidente los certificados provisionales o los títulos de  
2 acción, y extenderlos a los accionistas. e) Ejercer la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
4 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
5 Compañías. f) en general ejercer las atribuciones previstas  
6 para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**  
7 **IV: De la Fiscalización.- Artículo 19°.-** Comisarios.- La  
8 junta general designará un Comisario principal y uno  
9 suplente, que durarán un año en sus funciones, quienes  
10 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
11 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
12 administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V: De**  
13 **la Disolución y Liquidación.- Artículo 20°.-** Norma General.-  
14 La compañía se disolverá por una o más de las causas  
15 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
16 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
17 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias lo  
18 permitan; la Junta General designará un liquidador principal  
19 y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El Capital Social de la  
20 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
21 numerario del siguiente modo:

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>
RICHAR PATRICIO MENDOZA BARTOLOME	<b>200.00</b>	<b>50.00</b>	<b>150.00</b>
RICAURTE VIRGILIO MENDOZA BARTOLOME	<b>200.00</b>	<b>50.00</b>	<b>150.00</b>
PATRICIO HUMBERTO MENDOZA CEVALLOS	<b>200.00</b>	<b>50.00</b>	<b>150.00</b>
ANGEL RAMON OCHOA OCHOA	<b>200.00</b>	<b>50.00</b>	<b>150.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$200.00</b>	<b>\$600,00</b>



NOTARIA  
PRIMERA



1 los accionista dejan establecido que el capital por pagar será  
2 cancelado en dos años luego de que se dé cumplimiento con  
3 la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o Registro  
4 de Propiedad del cantón 24 de Mayo. QUINTA.- Los  
5 accionistas para el efecto de brindar un mejor servicio en lo  
6 que respecta al objeto de la Compañía de Transporte de  
7 Carga Pesada TRANSMENDOZA S.A. , declaran que una vez  
8 que se apruebe la Constitución de la Compañía y se otorguen  
9 los permisos de operación respectivos, los vehículos que  
10 sirvan a la compañía se someterán periódicamente al sistema  
11 de renovación, chatarrización y vida útil de dichas unidades,  
12 -bajos los efectos y condiciones que dispone el Art. 102 y  
13 103 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE  
14 LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO  
15 Y SEGURIDAD VIAL DEL ECUADOR; SEXTA.-  
16 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos  
17 señalados en los artículos 17° y 18° del estatuto, se designa  
18 como presidente de la compañía al señor RICHARD  
19 PATRICIO MENDOZA BARTOLOME , y como Gerente General  
20 de la misma al señor PATRICIO HUMBERTO MENDOZA  
21 CEVALLOS. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
22 **Primera.-** Los contratos de Operación que reciba la  
23 compañía para la prestación del servicio de transporte de  
24 Carga Pesada, serán autorizados por los competentes  
25 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
26 propiedad, por lo consiguientes no son susceptible de  
27 negociación. **Segunda .-** La Reforma de los Estatutos,  
28 aumentos o cambios de unidades, variación de servicio y  
29 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
30 efectuara la compañía, previo informe favorable de los  
31 competentes Organismos de Transito. **Tercera.-** La

Abg. Pedro Montúfar Palomeque  
NOTARIO PRIMERO DEL  
Cantón 24 de Mayo



NOTARIA  
PRIMERA

1 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
2 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
3 Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
4 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
5 dictaren los organismos competentes de Transporte  
6 Terrestre y Tránsito. **Cuarta.-** Si por el efecto de la  
7 prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
9 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
10 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes  
11 cláusulas de estilo. (f) Abogado Ober Jahir Anchundia  
12 Mielles, matrícula número tres mil cuatrocientos veinte ocho  
13 perteneciente al Colegio de Abogados de Manabí. Es  
14 justicia." Hasta aquí la minuta Usted, señor notario, se  
15 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.  
16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La minuta que antecede es fiel  
17 copia del original que fue presentado para este  
18 otorgamiento y que se archiva en este Registro. Los  
19 otorgantes aceptan el contenido integro de la minuta  
20 preinscrita, a misma que se queda elevada a escritura  
21 publica para que surtan los efectos legales declarados en  
22 ella. Y leída que fue esta escritura íntegramente por mi el  
23 Notario a los otorgantes, aquellos que firmaron y se  
24 ratificaron en todo lo expuesto, firmando para constancia en  
25 unidad de acto conmigo el Notario Publico de todo lo cual  
26 **DOY FE.-**

27  
28  
29    
**SR. RICHARD PATRICIO MENDOZA BARTOLOME**

30 **Nº.C.C. 1302751224-2**

31 **COMPARECIENTE.**



NOTARIA  
PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31



*Patricio Humberto Mendoza Cevallos*



**SR. PATRICIO HUMBERTO MENDOZA CEVALLOS,**  
**Nº.C.C. 130208101-1**  
**COMPARECIENTE.**

*Ricaurte Virgilio Mendoza Bartolome*



**SR. RICAURTE VIRGILIO MENDOZA BARTOLOME**  
**Nº.C.C. 130996576-0**  
**COMPARECIENTE.**

*Angel Ramon Ochoa Ochoa*



**SR. ANGEL RAMON OCHOA OCHOA**  
**Nº.C.C. 130111199-1**  
**COMPARECIENTE.**



*Geo. Montufar Palomeque*  
**EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO**

.....  
Geo. Montufar Palomeque  
**NOTARIO PRIMERO DEL**  
Cantón 24 de Mayo



NOTARIA  
PRIMERA

1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA  
2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
4 **DE CARGA PESADA "TRANSMENDOZA. S .A."**  
5 INTEGRADA POR LOS SEÑORES.: **RICHARD PATRICIO**  
6 **MENDOZA BARTOLOME, PATRICIO HUMBERTO**  
7 **MENDOZA CEVALLOS, RICAURTE VIRGILIO MENDOZA**  
8 **BARTOLOME Y ANGEL RAMON OCHOA OCHOA EN**  
9 **DIEZ FOJAS UTILES** NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI  
10 ABOGADO PEDRO DANIEL MONTUFAR PALOMEQUE,  
11 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN 24 DE MAYO,  
12 QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SUCRE,  
13 CABECERA DEL CANTÓN 24 DE MAYO, EN EL MISMO DIA Y  
14 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

20 *En ceros y setenta y nueve*  
21 **EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO**  
22 **Abg. Pedro Montúfar Palomeque**  
23 **NOTARIO PRIMERO DEL**  
24 **Cantón 24 de Mayo**



25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

**CERTIFICO:** Que **LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA “ TRANSMENDOZA S.A: Cuyas PRIMERA COPIAS:** Que precede queda inscrito con fecha de hoy en el **REGISTRO MERCANTIL**, A Fojas; N° 24 Vuelta N° 25 N°26 y N° 27 Partida N° 14, y anotada en el Libro Repertorio General con el N° 794 del Tomo 37 a favor de los señores: Richard Patricio Mendoza Bartolomé, Patricio Humberto Mendoza Cevallos, Ricaurte Virgilio Mendoza Bartolomé y Ángel Ramón Ochoa Ochoa.-

**Sucre. 24 de Mayo, a 19 de Diciembre de 2014.**

